



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCION DE BIENES INMUEBLES DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00168 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda por la que la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A pretende que se dé inicio a un proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING en contra de la sociedad ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A; se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- Conforme lo exige el numeral 1 del artículo 82 del C.G. del P., se indicará el domicilio de la sociedad demandada ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A
- En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P se deberán ampliar los hechos de la demanda, indicando lo pertinente respecto de los bienes inmuebles correspondientes a las oficinas Nos, 408 y 409 que se identifican con las Matrículas Inmobiliarias Nos 001-1012027 y 001-1012028 y los garajes 126 y 136 que se identifican con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 001-1012241 y 001-1012251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, que hicieron parte del contrato de arrendamiento leasing N° M026300100555900999200025621, y sobre los cuales no se solicita su restitución.

- Se allegará de manera completa, la escritura pública N° 3491 del 14 de septiembre de 2017 de la Notaría 25 de Medellín, pues se advierte de la aportada como anexo del libelo, que faltan la paginas 11 y 12 de la misma.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 066

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fa5ebc0f563cd1ed8e1eb3583977660266548057350c9ec3cc750da1a616ba6

Documento generado en 19/05/2023 02:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>